

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

DECRETO 119/2022, de 27 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión a favor del Instituto Aragonés del Agua, de una parcela situada en el término municipal de Villarroya de la Sierra con destino al servicio de depuración de aguas residuales del municipio.

El 3 de octubre de 2005 se firmó el convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra para la construcción y explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) que da servicio al municipio. Dentro del conjunto de actuaciones necesarias para la ejecución de las obras se convino la cesión por el Ayuntamiento de los terrenos necesarios para la ubicación de la EDAR.

Tras los oportunos trámites, ambas Administraciones han cumplido los compromisos pactados en dicho convenio con mutua satisfacción, quedando únicamente pendiente la regularización patrimonial de la situación existente, donde sobre un suelo de propiedad municipal se levanta la depuradora de aguas residuales de titularidad autonómica.

La transmisión de la titularidad se ha planteado al amparo de lo previsto en el artículo 118 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, que prevé las cesiones gratuitas de un bien a otra Administración Pública, siempre que los fines que justifiquen la cesión redunden en beneficio de la población de la Entidad local, como es el caso.

Tras la instrucción del oportuno expediente, el Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra por Acuerdo plenario de 29 de junio de 2006 aprobó ceder gratuitamente al Instituto Aragonés del Agua la parcela 358 del polígono 15 de su término municipal. La finca objeto de cesión tiene una extensión de 6.578 m² de superficie registral y su destino es el soporte de las instalaciones de depuración de aguas residuales del municipio.

La Dirección General de Administración Local tomó conocimiento de esta cesión, mediante diligencia de 24 de mayo de 2006, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 186 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículos 119.1.f) y 121 del Reglamento de Bienes, Actividades y Servicios de las Entidades Locales de Aragón.

El terreno ha sido tasado en 1.215 euros por la Dirección General de Patrimonio y Organización, mediante un informe de la Jefa de Área de Bienes Inmuebles de 6 de junio de 2022, sin que conste la existencia de gravámenes que pudieran minorar su valor.

El Departamento de Hacienda y Administración Pública ha manifestado su conformidad con la operación mediante informe del Consejero de fecha 14 de junio de 2022.

El artículo 21.1 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón (TRLPA), aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, atribuye al Gobierno de Aragón, mediante Decreto, aceptar y repudiar las herencias, legados y donaciones a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma o de sus organismos públicos.

Por su parte, el artículo 24 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón establece en su apartado 2 que “constituyen el patrimonio del Instituto Aragonés del Agua los bienes y derechos que pueda adquirir con fondos procedentes de su presupuesto y los que, por cualquier otro título jurídico, pueda recibir de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones públicas”. De acuerdo con el apartado primero, los bienes del Instituto forman parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de cuanto antecede, se consideran cumplidos los requisitos legalmente establecidos para la adquisición de patrimonio por la Comunidad Autónoma de Aragón, en este caso a través de una de sus entidades de derecho público. Por ello, a propuesta del Consejero Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y previo Acuerdo del Gobierno de Aragón, en su reunión de 27 de julio de 2022,

DISPONGO:**Primero.— Aceptación de la cesión gratuita.**

Se acepta la cesión gratuita acordada por el Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra, de la finca que a continuación se describe, que pasará a integrarse como bien de dominio público en el patrimonio del Instituto Aragonés del Agua, formando a su vez parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón:

1. Rústica, con referencia catastral 50298A015003580000XR, de 6.941 m² de superficie catastral, cedida por el Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra al Instituto Aragonés del Agua, por Acuerdo plenario de 29 de junio de 2006, en los términos del acuerdo de cesión.



2. Ubicación. La parcela se encuentra situada en el Paraje “Caravilla”, Polígono 15, parcela 358 de la localidad de Villarroya de la Sierra.

3. Linda: Norte, con parcela 112 del polígono 15 de Manuel Chueca Barbero; Sur, con parcela 223 del polígono 12 de Manuel Lozano Percebal; Este, con parcela 225 del polígono 12 de Manuel Marco Cardiel y parcela 265 del polígono 12 del Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra y finalmente, al Oeste, con la parcela 112 del polígono 15 de Emilio Pérez Millán y parcela 113 del polígono 15 de Manuel Chueca Barbero.

4. La parcela se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Ateca como finca número 8647, al Tomo 1520, Libro 96, Folio 103, inscripción 1.^a.

5. Libre de cargas.

6. Valorada en 1.215 euros.

Segundo.— Destino y afectación.

Este terreno se destinará a la prestación del servicio de depuración de aguas residuales del municipio de Villarroya de la Sierra, a través de las instalaciones actualmente existentes y de las que se puedan construir en orden a su ampliación o mejora. Este destino debe cumplirse con arreglo a los plazos y condiciones establecidos en la normativa patrimonial local, produciéndose la reversión automática de la parcela a la entidad local con todas sus accesiones y mejoras realizadas en caso de incumplimiento o falta de uso del bien.

Este terreno deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Instituto Aragonés del Agua y al Inventario General del Patrimonio de Aragón, una vez inscrito a nombre del Instituto Aragonés del Agua en el Registro de la Propiedad.

Dada su afectación al servicio público de depuración de aguas residuales, el Instituto Aragonés del Agua se encargará de su gestión.

Tercero.— Formalización.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del texto refundido de Ley del Patrimonio de Aragón, esta cesión se formalizará en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Se faculta al Presidente del Instituto Aragonés del Agua, o persona en quien delegue, para que, indistintamente, en nombre y representación de dicha Entidad, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Cuarto.— Gastos e impuestos.

Los gastos e impuestos que se deriven de la formalización de la aceptación de la cesión serán de cargo de la parte cesionaria.

Quinto.— Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 27 de julio de 2022.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**